



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL. LOTE 2: "PRENDAS CONFECCIONABLES PARA INVIERNO"

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/6791

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL: LOTE 3.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de Febrero de 2019, se aprueba la clasificación de las ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150.1 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que la primera empresa licitadora en el orden de clasificación es la empresa **SATARA SEGURIDAD, S.L.**, a la cual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de Marzo de 2019 se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula decimosexta, en virtud con lo señalado en el artículo 150.2 LCSP, que establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas (art. 150.2 LCSP)

III.- Que dentro del plazo establecido la empresa **SATARA SEGURIDAD, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 28 de marzo de 2019.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 15 de febrero de 2019.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social con fecha 04 de abril de 2019.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de 961,37 Euros, con fecha 29 de marzo de 2019.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto a último recibo pagado.
- Certificado del ROLECE donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación, la NO prohibición para contratar, el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato, junto con Declaración Responsable de seguir vigentes y no haber experimentado variación los datos obrantes en el mismo.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración Responsable de disponer los medios personales y materiales.
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera con la presentación del volumen de negocios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, junto con Declaración Responsable sobre el volumen de negocios de los últimos tres años.
- Declaración responsable de la Solvencia técnica y profesional especificando los principales suministros efectuados durante los tres últimos años así como certificaciones de adjudicaciones anteriores registradas notarialmente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Febrero de 2019.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 150.3 LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL: LOTE 3** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 de la LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 LCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles (art. 153.3 LCSP), sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme el art. 44 LCSP.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Jefe de Policía Local, y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMVA.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMVA

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,